

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N° 165-2023-CM-MDSA**

San Antonio, 24 de octubre del 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 019-2023-CM/MDSA celebrada el 18 de octubre del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

**VISTOS:**

E/Informe Legal N° 033-2023-MDSA/GM/GDTI/SEI/CRLM-P.E.S.FL de fecha 22 de setiembre del 2023, Informe N° 761-2023-MDSA/GM/GDTI/SEI de fecha 25 de setiembre del 2023, Informe N° 4134-2023-MDSA/GM/GDTI de fecha 27 de setiembre del 2023, Informe Legal N° 885-2023-MDSA/GM/OGAJ de fecha 03 de octubre del 2023, Dictamen N° 13-2023-CDTI/CM/MDSA de fecha 16 de octubre del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Art. 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que, (...) los actos que realizan los gobiernos locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se establecen se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 y a la presente ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema Nacional de Información de Bienes Estatales respecto de los bienes de dominio público bajo administración local;

Que, el Art. 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal"; así mismo, el Art. 56° señala que son bienes de propiedad municipal: Numeral 1. "Los Bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, (...) Numeral 6) Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas" (...);

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Art. 207° establece sobre la Transferencia Interestatal: Transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal; del mismo modo el Art. 208 prevé sobre la Transferencia Gratuita de Predios de Dominio Privado Estatal: La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgado a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales de conformidad con sus respectivas competencias;

Que, la Directiva N° 006-2022/SBN - Disposiciones para la Transferencia Interestatal y para la Reversión de Dominios Estatales, de alcance nacional y comprende los predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad. En ese sentido, alcanza excepcionalmente a los predios de dominio público comprendidos en la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29151 el D.S. N° 008-2021-Vivienda;

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 008-2021 - Transferencia excepcional de predios de dominio público en el Estado: "Las entidades podrán, excepcionalmente disponer la transferencia de la titularidad de predios de dominio público, a favor de otra entidad que requiera efectuar su acumulación con otro predio o inmueble (...);"

Que, el Art. 212°.1 D.S. 008-2021-Vivienda, regula "El procedimiento para la transferencia de predios entre entidades es el previsto para los actos de disposición a que se refiere el Sub capítulo I del presente Capítulo, aplicándose, además, las reglas particulares de este Subcapítulo y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN (Directiva N° 006-2022-SBN);

Que, el Art. 6.2.1. de la Directiva N° 006-2022-SBN, señala "La entidad interesada debe presentar una solicitud dirigida a la entidad competente, con los siguientes requisitos: **a)** indicar nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI y calidad de apoderado/a o representante legal de la entidad a quien representa, así como fecha y firma. **b)** contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, el número de la partida registral en caso el predio se encuentre inscrito, el uso o finalidad al que se destinara el predio. Si se requiere para la ejecución de un proyecto, precisar el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar. **c)** Si la entidad solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente;

Que, con Informe Legal N° 033-2023-MDSA/GM/GDTI/SEI/CRLM-P.E.S.FL de fecha 22 de setiembre del 2023, la Especialista en Saneamiento Físico Legal Abog. Carol Roxana Laura Mamani, solicita al Concejo Municipal autorización al Titular del Pliego del inicio del trámite de Transferencia Interestatal a Título Gratuito del predio inscrito en la Partida Registral N° 05002953, ubicado en la Mz "SN", Lote 1, Sector A-7, Habilitación Urbana Pampas de San Antonio, con un

*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**Nº 165-2023-CM-MDSA**

Área de 6,916.23 m<sup>2</sup>, Perímetro 480.69 m.l., Asociación de Comerciantes Manco Cápac, Junta Vecinal Los Pioneros del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, destinado para Otros Usos; ante la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio para la ejecución del proyecto: “Habilitaciones y Nivelación de Terrenos en las Asociaciones de Vivienda Paraíso, Costa de Sol, Vivienda Taller del Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”;

Que, con Informe Nº 761-2023-MDSA/GM/GDTI/SEI de fecha 25 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Infraestructura Ing. José Alberto Cahuana Arias e Informe Nº 4134-2023-MDSA/GM/GDTI de fecha 27 de setiembre del 2023, el encargado de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. John Neil Cary Clavijo, remiten expediente con la solicitud de Transferencia Interestatal a Título Gratuito del predio inscrito en la Partida Registral Nº 05002953, ubicado en la Mz “SN”, Lote 1, Sector A-7, Habilitación Urbana Pampas de San Antonio; ante la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, con Informe Legal Nº 885-2023-MDSA/GM/OGAJ de fecha 03 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Juan Fredy Machaca Chipana, conforme al análisis esgrimido y en aplicación a la normativa legal en mención, es de opinión procedente, aprobar la solicitud de Transferencia Interestatal a Título Gratuito del predio inscrito en la Partida Registral Nº 05002953, ubicado en la Mz “SN”, Lote 1, Sector A-7, Habilitación Urbana Pampas de San Antonio, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; sugiriendo se eleve a consideración del Pleno de Concejo Municipal a fin de que autorice mediante Acuerdo de Concejo al Titular del Pliego, dar inicio a los tramites de Transferencia Interestatal a Título Gratuito de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, el bien urbano solicitado, con el fin de que se ejecute proyectos que se viene elaborando;

Que, con Dictamen Nº 13-2023-CDTI/CM/MDSA de fecha 16 de octubre del 2023, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura, revisado los documentos en referencia y sus antecedentes, se tiene que: esta comisión conjunta, por Unanimidad, acordó recomendar: la aprobación a fin de que se autorice al Titular del Pliego para inicio de Gestiones de Solicitud de Transferencia Interestatal a Título Gratuito de los Predios inscritos en las Partidas Electrónicas Nº 11007854, 05002953 y 05002846 a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo Municipal para su pronunciamiento;

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, conforme a Sesión Ordinaria Nº 019-2023-CM/MDSA, realizada en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio y debiendo formalizarse el acto solicitado, a pedido de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Nº 019-2023-CM/MDSA de fecha 18 de octubre del 2023, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Titular del Pliego Ing. Santos Eulogio Villegas Mamani, el inicio de los trámites del Procedimiento de Transferencia Interestatal a Título Gratuito del predio inscrito en la **Partida Registral Nº 05002953**, ubicado en la Mz “SN”, Lote 1, Sector A-7, Habilitación Urbana Pampas de San Antonio, Asociación de Comerciantes Manco Cápac, Junta Vecinal Los Pioneros del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, destinado para Otros Usos; ante la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio para la ejecución del proyecto: “Habilitaciones y Nivelación de Terrenos en las Asociaciones de Vivienda Paraíso, Costa de Sol, Vivienda Taller del Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, Directiva 006-2022-SBN y normativa concordante.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Sub Gerente de Estudios de Infraestructura realice el seguimiento e implementación de los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente acuerdo de concejo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Saneamiento y Desarrollo Territorial y a las áreas competentes la adopción de acciones más convenientes para el fiel cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

C.C.:  
1) Archivo  
2) GM, 3) OGAJ  
4) GDTI, 5) SGE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI  
ALCALDE